

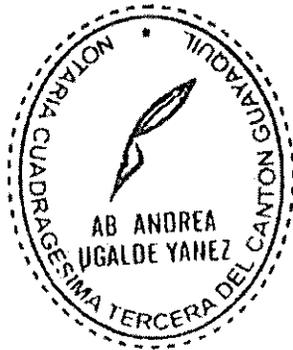
1012902

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

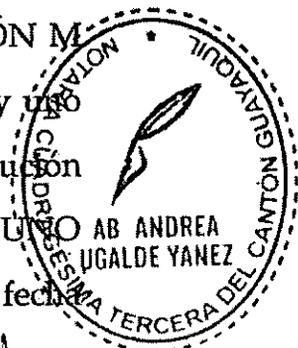
SIN FICHA

1
2
3
4
5
6
7
8
9

2016-09-01-043P-01893
TRANSFERENCIA DE DOMINIO
QUE OTORGA EL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR A
FAVOR DE EL SERVICIO DE
GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO,
INMOBILIAR.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--



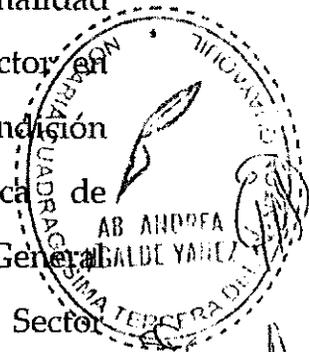
10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
11 del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de mayo del año dos
12 mil dos mil dieciséis, ante mí, Abogada ANDREA UGALDE
13 YÁNEZ, NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA del
14 cantón Guayaquil, comparecen: Por una parte, el BANCO
15 CENTRAL DEL ECUADOR, representado por el Doctor
16 LUIS HERNÁN UREÑA CASTRO, quien declara ser de
17 estado civil divorciado, de profesión doctor en Contabilidad
18 y Auditoría, domiciliado en la ciudad de Quito; de paso por
19 la ciudad de Guayaquil; en su calidad de GERENTE del
20 Proyecto de Inversión Pública, Recepción, Validación,
21 Administración y Liquidación de la Banca Cerrada,
22 delegado por el Gerente General del Banco Central del
23 Ecuador, conforme lo acredita el Memorando número BCE
24 GUIÓN GG GUIÓN DOS CERO UNO CINCO GUIÓN M
25 (BCE-GG-2015-0152-M) de fecha Quito, D.M., treinta y uno
26 de diciembre de dos mil quince, y la Resolución
27 Administrativa número BCE GUIÓN CERO CERO UNO
28 GUIÓN DOS CERO UNO SEIS (BCE-001-2016) de fecha



Sello
06/02/16

**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

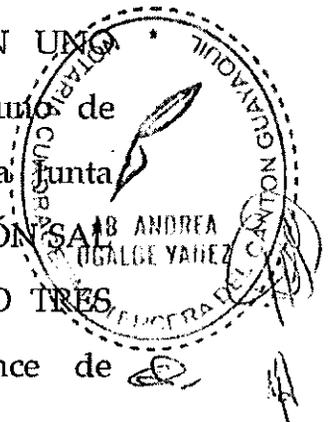
1 otorgamiento del presente acto las partes detalladas a
2 continuación: **UNO.UNO.-** Por una parte, el **BANCO**
3 **CENTRAL DEL ECUADOR**, representado por el doctor
4 Luis Hernán Ureña Castro, de nacionalidad ecuatoriano,
5 estado civil divorciado, de profesión doctor en Contabilidad
6 y Auditoría, domiciliado en la ciudad de Quito; de paso por
7 la ciudad de Guayaquil; en su calidad de Gerente del
8 **Proyecto de Inversión Pública, Recepción, Validación,**
9 **Administración y Liquidación de la Banca Cerrada,**
10 delegado por el Gerente General del Banco Central del
11 Ecuador, conforme lo acredita el Memorando No. BCE
12 **GUIÓN GG GUIÓN DOS CERO UNO CINCO GUIÓN M**
13 **(BCE-GG-2015-0152-M)** de fecha Quito, D.M., treinta y uno
14 de diciembre de 2015, y la Resolución Administrativa No.
15 **BCE GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS CERO UNO**
16 **SEIS (BCE-001-2016)** de fecha cuatro de enero de dos mil
17 dieciséis, ambas suscrita por él economista Diego Alfredo
18 Martínez Vinueza, Gerente General del Banco Central del
19 Ecuador; documentos que se agregan al presente
20 instrumento como habilitantes. **UNO.DOS.-** Por otra parte
21 **EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL**
22 **SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**, representado por el
23 doctor Hugo Patricio Tapia Gómez, de nacionalidad
24 ecuatoriana, estado civil casado, de profesión doctor en
25 Derecho y domiciliado en la ciudad de Quito; en su condición
26 de Coordinador General de Asesoría Jurídica de
27 **INMOBILIAR**, y en calidad de delegado del Director General
28 Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector



[Handwritten signature]

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

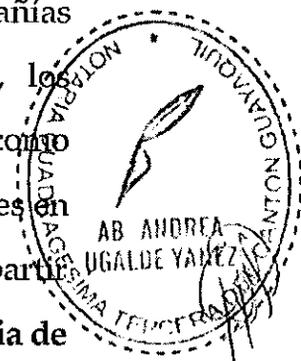
1 en ningún caso, de los valores que recaude como producto
2 de la realización de los mismos, sin que por tal razón le sea
3 exigible el pago de acreencia alguna de la institución cedente
4 de los activos. El producto de la realización de los activos
5 transferidos, servirá para que la entidad cesionaria pague a
6 los acreedores de la institución cedente, a prorrata de la
7 participación que registre cada uno de ellos, observando el
8 orden de la prelación determinado en el artículo ciento
9 sesenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema
10 Financiero. La entidad cesionaria informará a la
11 Superintendencia de Bancos y Seguros, de los pagos
12 efectuados, en la forma determinada en este artículo"; y, en
13 su "Artículo seis.- La tradición de los activos y sus
14 correspondientes garantías y derechos accesorios operará de
15 pleno derecho, sin necesidad de endosos, notificaciones ni
16 inscripciones, salvo el caso de los bienes raíces, cuya
17 transferencia deberá hacerse mediante una escritura pública
18 que se instrumentará por todos los inmuebles que sean
19 transferidos por cada institución financiera en liquidación
20 forzosa, la misma que deberá registrarse en cada cantón al
21 que pertenezcan los respectivos inmuebles". DOS.DOS.-
22 Conforme el procedimiento establecido en la Resolución No.
23 JB GUIÓN DOS CERO CERO NUEVE GUIÓN UNO
24 CUATRO DOS SIETE (JB-2009-1427), de veintinueve de
25 septiembre del dos mil nueve, expedida por la Junta
26 Bancaria; mediante Oficio No. SBS GUIÓN INJ GUIÓN SAL
27 GUIÓN DOS CERO CERO NUEVE GUIÓN UNO TRES
28 TRES SIETE (SBS-INJ-SAL-2009-1337), de quince de



8

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

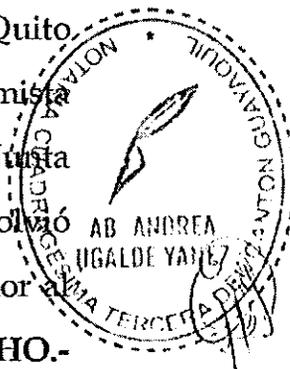
1 Sexta, determina que el Banco Central del Ecuador, asume la
2 calidad de cesionario de los activos y, por tanto, de la cartera
3 de cobro de las instituciones financieras de la denominada
4 "banca cerrada", sin constituirse en un sucesor en derecho de
5 dichas instituciones financieras. Lo que conlleva la necesidad
6 de establecer los instrumentos e instancias de coordinación
7 que permitan la recuperación y realización de los activos
8 transferidos por las instituciones financieras extinguidas a
9 favor del Banco Central del Ecuador. **DOS.CINCO.-**
10 Conforme expresa la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis
11 Bancaria de mil novecientos noventa y nueve, publicada en
12 el Suplemento Registro Oficial No. UNO OCHO OCHO
13 (188), de veinte de febrero del dos mil catorce; dispone en sus
14 artículos dos y seis lo siguiente: **Artículo dos.- Registro de**
15 **Otros Bienes.-** Los Registradores de la Propiedad y
16 Mercantiles y la Agencia Nacional de Tránsito, a petición del
17 Banco Central del Ecuador inscribirán, sin costo alguno, a
18 nombre de INMOBILIAR, MAGAP o el Banco Central del
19 Ecuador, la transferencia de todos los bienes inmuebles o
20 muebles, contratos, derechos y gravámenes que recaigan
21 sobre estos, **que consten inscritos a nombre de las**
22 **instituciones financieras extintas,** sus compañías
23 domiciliadas en el extranjero, empresas vinculadas, los
24 fideicomisos en los que figuren como constituyentes o como
25 beneficiarios, y emitirán los certificados correspondientes en
26 un plazo que no podrá ser mayor a sesenta (60) días a partir
27 de formulada la petición", y **Artículo seis.- Transferencia de**
28 **activos a entidades del Sector Público.-** El Banco Central del



Handwritten signature or mark.

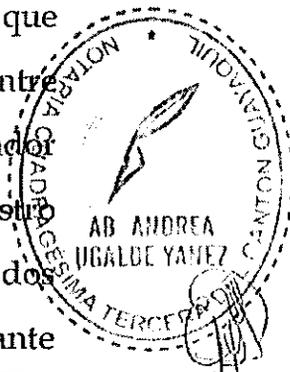
**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 CINCO (485), de seis de julio de dos mil once, reformado
2 parcialmente por Decreto Ejecutivo No. CINCO CERO (50),
3 de veintidós de julio del dos mil trece, se transformó a la
4 Unidad (antes Secretaría) de Gestión Inmobiliaria del Sector
5 Público, INMOBILIAR en el **SERVICIO DE GESTIÓN**
6 **INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR;**
7 como un organismo de derecho público, con personalidad
8 jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y
9 financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la
10 ciudad de Quito. En razón del artículo cuatro del Decreto
11 Ejecutivo número SIETE NUEVE OCHO (798) reformado,
12 INMOBILIAR ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL
13 DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, y
14 entre sus atribuciones le compete gestionar los
15 requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer las
16 necesidades públicas de las entidades de la Administración
17 Pública Central e Institucional, así como, de las empresas
18 públicas creadas por la Función Ejecutiva y de las empresas
19 en las que el Estado posea participación accionaria
20 mayoritaria. **DOS.SIETE.-** Mediante Resolución
21 Administrativa número UNO UNO CINCO GUIÓN DOS
22 CERO UNO CINCO GUIÓN G (115-2015-G), de fecha Quito
23 doce de agosto del dos mil quince, suscrita por el economista
24 Patricio Rivera Yánez, en su calidad de Presidente de la Junta
25 de Política y Regulación Monetaria y Financiera, se resolvió
26 nombrar Gerente General del Banco Central del Ecuador al
27 economista Diego Alfredo Martínez Vinueza. **DOS.OCHO.-**
28 Mediante Memorando número BCE GUIÓN GG GUIÓN



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

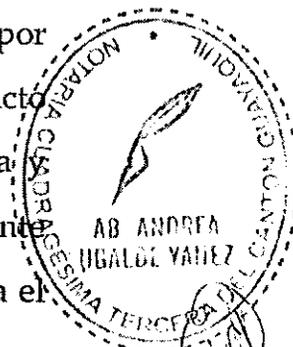
1 ubicado en el sitio La Ensenadita, con las siguientes medidas
2 y linderos: Por el Norte: Avenida 24 de mayo con 72,50
3 metros. Por el Sur: Propiedad de Luis Noboa y señoritas Luz
4 y Elena Azua, con 76,20 metros y 72,69 metros, dando un área
5 total de 148,89 metros. Por el Este: Calle pública y propiedad
6 de Evangelista Palau con 196,10 metros y 72,90 metros, que
7 totalizan 269,00 metros. Por el Oeste: Propiedad de INECEL,
8 y señoritas Luz y Elena Azua con 137,02 metros y 96,00
9 metros, que totalizan 237,02 metros. Área total de 18.023,72
10 m2. TRES.DOS.- El Ilustre Concejo Cantonal de Manta en
11 sesión extraordinaria de seis de julio de mil novecientos
12 noventa y nueve, declara de utilidad pública con fines de
13 interés social los terrenos afectados por el Proyecto de la
14 Avenida de La Cultura, Resolución debidamente inscrita en
15 el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiuno de
16 julio de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual
17 se declaran de utilidad pública varios inmuebles entre ellos
18 el detallado en el párrafo TRES.UNO. Posteriormente el I.
19 Concejo Cantonal de Manta, en sesión ordinaria efectuada el
20 día jueves once de julio de dos mil dos, Resuelve: Ratificar la
21 Resolución de Utilidad Pública emitida el seis de julio de mil
22 novecientos noventa y nueve sobre los inmuebles que
23 ocuparía la construcción de la avenida de La Cultura, entre
24 estos el inmueble propiedad del Banco Central del Ecuador
25 (Filanbanco). Resolución debidamente inscrita en el Registro
26 de la Propiedad del Cantón Manta el diecisiete de julio de dos
27 mil dos. TRES.TRES.- ÁREA A TRANSFERIR: Mediante
28 APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN, emitida en fecha



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

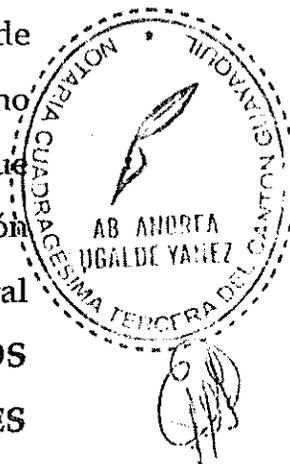
1 sitio la Ensenadita, con las siguientes medidas y linderos: Por
2 el Frente (Norte): Avenida 24 de mayo con 23.70 metros. Por
3 Atrás (Sur): Propiedad de Luis Noboa con 133,28 metros. Por
4 el Costado Derecho (Este): Propiedad Municipal y de
5 Evangelista Palau, con 196,10 metros + 74,90 metros. Por el
6 Costado Izquierdo (Oeste): Línea curva con 167,96 metros -
7 Avenida La Cultura más 24,99 metros enlace la avenida La
8 Cultura y avenida 24 de mayo. Área total de 13.054,18 m2.
9 Código catastral número UNO - CERO UNO -
10 VEINTINUEVE - CERO DOS - CERO CERO CERO (1-01-29-
11 02-000).- CLÁUSULA CUARTA.- HISTORIA DE
12 DOMINIO.- El Banco Central del Ecuador, adquirió el
13 dominio del bien inmueble antes descrito, en aplicación de la
14 Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil
15 novecientos noventa y nueve, publicada en el Suplemento de
16 Registro Oficial No. UNO OCHO OCHO (188), de veinte de
17 febrero de dos mil catorce. El Banco Filanbanco, (antes La
18 Filantrópica), adquiere el inmueble mediante Protocolización
19 de Auto de Adjudicación, dictado por el Juez Provincial
20 Primero del Guayas. Carlos A. Aguirre a nombre y en
21 calidad de Primer Gerente del Banco La Filantrópica. La
22 Compañía Casa Comercial Azua S.A. representada por
23 Enrique Azua Correa y Ramón Virgilio Azua García. Acto
24 celebrado el uno de octubre de mil novecientos setenta y
25 cinco en la Notaria Tercera del cantón Manta, y debidamente
26 inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el
27 ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

28 **CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE**



**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 asciende el avalúo catastral de los activos transferidos al
2 Banco Central del Ecuador en virtud de la Resolución de la
3 Junta Bancaria No. JB GUIÓN DOS CERO CERO NUEVE
4 GUIÓN UNO CUATRO DOS SIETE (JB-2009-1427), y que
5 por obra de la presente ley se transferirá a INMOBILIAR, al
6 MAGAP y a otras instituciones del Sector Público, en la
7 forma y modo que convengan con el Banco Central del
8 Ecuador, para los fines de recuperación y liquidación
9 establecidos en la ley"; además según se dispone su tercer
10 inciso "El Banco Central del Ecuador ajustará contablemente
11 a valor catastral la transferencia de los inmuebles, y a valor
12 de mercado o a valor registrado en libros, según
13 corresponda"; en virtud de ello, se informa dentro del
14 presente instrumento que el valor en libros registrado en la
15 contabilidad del "BANCO", respecto del inmueble que se
16 transfiere a título gratuito descrito en la cláusula **TERCERA**
17 de este instrumento, asciende al monto total de
18 **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS**
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y**
20 **TRES CENTAVOS 93/100 (USD \$ 288,93). CLÁUSULA**
21 **SÉPTIMA: AVALÚO CATASTRAL.-** Del certificado de
22 Avalúos y Catastros, otorgado por el Gobierno Autónomo
23 Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se deriva que
24 del predio urbano, ubicado en la jurisdicción del Cantón
25 Manta, Provincia de Manabí, posee un valor de avalúo total
26 que asciende a la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS**
27 **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100**



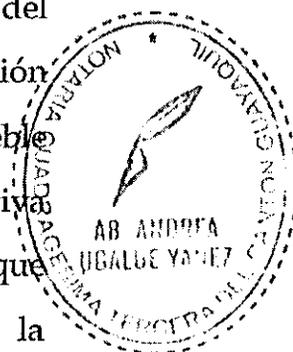
**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 conformidad con lo previsto en el numeral uno del artículo
2 treinta y cinco del Código Tributario, y en la letra a) del
3 artículo quinientos treinta y cuatro del Código Orgánico de
4 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en
5 concordancia con el artículo cincuenta y ocho de la Ley
6 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,
7 principalmente de las Exenciones establecidas en los
8 artículos dos, cuatro, cinco y seis de la Ley Orgánica para el
9 Cierre de la Crisis Bancaria de mil novecientos noventa y
10 nueve, publicada en el Registro Oficial número ciento
11 ochenta y ocho de veinte de febrero del dos mil catorce; el
12 presente instrumento, así como los actos jurídicos que
13 pudieren celebrarse por razón de él, se encuentran exentos
14 del pago de tributos y los Registradores Públicos
15 competentes se hallan facultados para realizar sin costo
16 alguno los registros y modificaciones de registro de
17 propiedad que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto en
18 la mencionada Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**
19 **GASTOS.-** Todos los costos que genere la celebración,
20 ejecución y perfeccionamiento de este instrumento, incluidas
21 dos copias certificadas para el **BANCO CENTRAL DEL**
22 **ECUADOR**, hasta la inscripción en el Registrador de la
23 Propiedad del Cantón Manta, se cumplirá con lo establecido
24 en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de mil
25 novecientos noventa y nueve, y en caso de que haya algún
26 costo que cubrir lo asumirá "INMOBILIAR". **CLÁUSULA**
27 **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.-** Las partes
28 reconocen que sus obligaciones son las siguientes: 



**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 **CONTROVERSIAS.-** En caso de cualquier controversia
2 surgida para la celebración del presente instrumento, las
3 partes convienen en someterlas al proceso de mediación
4 como un sistema alternativo de solución de conflictos
5 reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes
6 estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría
7 General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la
8 Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al
9 Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de
10 la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar un
11 acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia
12 ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo
13 modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía
14 del apremio, conforme lo dispone el artículo cuarenta y siete
15 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación. En el
16 caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva
17 acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se
18 ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso
19 Administrativo competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**
20 **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.-** El Banco Central del
21 Ecuador se compromete a entregar al Servicio de Gestión
22 Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el inmueble
23 materia de este instrumento, debiendo suscribir la respectiva
24 acta de entrega y recepción en forma inmediata, lo que
25 constituirá entregar físicamente sin necesidad de la
26 inspección del inmueble materia de este instrumento, de
27 conformidad con lo dispuesto en los artículos noventa y
28 cuatro y siguientes del Reglamento General para la



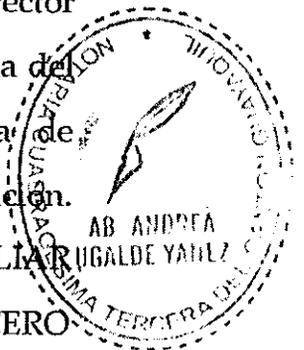
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 treinta y uno de diciembre de dos mil quince, suscrito por
2 economista Diego Alfredo Martínez, se designa al doctor
3 Luis Hernán Ureña Castro como Gerente del Proyecto de
4 Inversión Pública, Recepción Validación. Administración y
5 Liquidación de la Banca Cerrada, a partir del uno de enero
6 de dos mil dieciséis. **DIECIOCHO.TRES.-** Copia certificada
7 de la Resolución Administrativa número BCE GUIÓN CERO
8 CERO UNO GUIÓN DOS CERO UNO SEIS (BCE-001-2016)
9 de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, suscrita por él
10 economista Diego Alfredo Martínez Vinueza Gerente
11 General del Banco Central del Ecuador, la cual faculta
12 mediante delegación al Gerente del Proyecto de Inversión
13 Pública, Recepción, Validación, Administración y
14 Liquidación de la Banca Cerrada, para suscribir el presente
15 acto. **DIECIOCHO.CUATRO.-** Copia Certificada de la
16 Resolución del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria
17 del Sector Público, INMOBILIAR número CERO CERO
18 UNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (001-2016) de fecha trece
19 de abril de dos mil dieciséis, donde se resolvió designar al
20 licenciado Milton Daniel Maldonado Estrella como Director
21 General Encargado del Servicio de Gestión Inmobiliaria del
22 Sector Público, INMOBILIAR; copia de su cédula de
23 ciudadanía y copia del certificado de votación.
24 **DIECIOCHO.CINCO.-** Resolución número INMOBILIAR
25 GUIÓN DGSGI GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN CERO
26 CERO CERO OCHO (INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008) de
27 trece de abril de dos mil dieciséis, que resuelve confirmar y
28 ratificar todos los actos y delegaciones emitidas por el



[Handwritten signature]



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2621747

Manta, Manabí

000006790

Empty rectangular box for identification or reference number.

1760002660001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
 NOMBRES : BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (FILIA BANCOS)
 RAZÓN SOCIAL: AVE 24 DE MAYO
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
 CAJA: 17/05/2016 15:30:29
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 15 de agosto de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

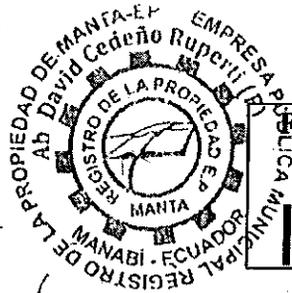
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



15100000747



Ficha Registral-Bien Inmueble
11049



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16000742, certifico hasta el día de hoy 31/03/2016 14:57:10, la Ficha Registral Número 11049.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: miércoles, 14 de enero de 2009 Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

SEGUNDO PREDIO; ubicado en el Sitio La Ensenadita, comprendido de terreno y edificaciones para oficinas, bodegas, taller y un aljibe con las siguientes medidas y linderos: Por el Norte; Avenida 24 de Mayo con 72,50 metros. Por el Sur; propiedad de Luis Noboa y señoritas Luz y Elena Azua, con 76,20 metros y 72,69 metros, dando un área total de 148,89 mts. Por el Este; calle pública y propiedad de Evangelista Palau con 196,10 mts. y 72,90 mts, que totalizan 269,00 mts. Por el Oeste; propiedad de Inecel y señoritas Luz y Elena Azua con 137,02 mts. y 96 mts, que totalizan 237,02 mts, lo que da un área total de 18.023,72 m2. **SOLVENCIA:** EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL LOTE DESCRITO TIENE GRAVAMENES VIGENTES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	373	08/oct./1975	638	650
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	176	21/jul./1999	343	346
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA	224	17/jul./2002	254	255
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	RESOLUCIÓN	1	06/sep./2002	1	8
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	276	31/may./2007	501	501

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRA VENTA**

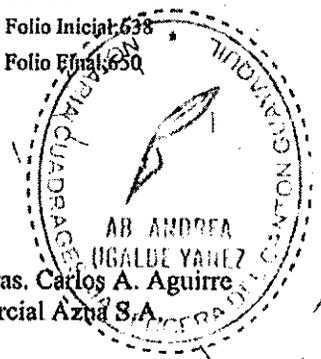
Inscribió el : miércoles, 08 de octubre de 1975 Número de Inscripción: 373 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1027 Folio Inicial: 638
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 650
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 1975
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización del Auto de Adjudicación dictado por el Juzgado Provincial Primero del Guayas, Carlos A. Aguirre a nombre y en calidad de Primer Gerente del Banco La Filántropica. la Compañía Casa Comercial Azúa S.A. representada por Enrique Azúa Correa y Ramón Virgilio Azúa García.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000019579	JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	800000000019578	BANCO LA FILANTROPICA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000019577	COMPAÑIA CASA COMERCIAL AZUA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA



31 MAR. 2016

Pag 1 de 6



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



MANDADO	800000000016459	MORERIRA PALMA CESAR ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000016369	VERA AGUAYO GLORIA ISABEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000016412	ZAMORA VERA LUIS MATIAS	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000016436	CALDERON RODRIGUEZ WINSTON	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000016414	BAILON PESANTES REINA MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000016426	CHAVEZ GLORIA	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000016410	QUERRERO MERO PABLO ROBERTO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	800000000016452	DELGADO LOPEZ MARTHA SOLTERO(A)	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	46	11/ene./1996	30	31
COMPRA VENTA	1982	23/dic./1996	1.238	1.238
COMPRA VENTA	373	08/oct./1975	638	650
COMPRA VENTA	2137	07/dic./1988	6.284	6.286
COMPRA VENTA	1702	22/nov./1995	1.122	1.123
COMPRA VENTA	834	26/jun./1990	2.801	2.803
COMPRA VENTA	269	03/feb./1995	183	183
COMPRA VENTA	10	20/sep./1983	25	29
COMPRA VENTA	48	11/ene./1996	32	32
COMPRA VENTA	1010	30/may./1994	677	677
COMPRA VENTA	158	30/ene./1989	446	448
COMPRA VENTA	334	06/nov./1974	983	985

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

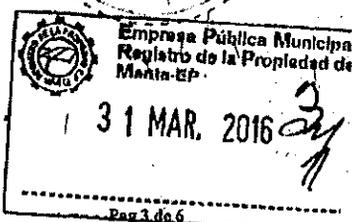
[3 / 5] **PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES**

Inscrito el: miércoles, 17 de julio de 2002/ Número de Inscripción: 224 Tomo: I
 Nombre del Cantón: MILAGRO Número de Repertorio: 3161 Folio Inicial: 254
 Oficina donde se guarda el original: MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA Folio Final: 255
 Cantón Notaría: MILAGRO
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de julio de 2002
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Ratificación de la decisión adoptada por I. Concejo Cantonal de Manta en sesión extraordinaria del 6 de Julio de 1999, en sentido de declarar de utilidad pública con fines de interés social, los terrenos afectados por el Proyecto de la Avenida de la Cultura, en contra del Sr. CARLOS VERA AGUAYO y Sra. Oficio No. 821-SM-(E)-PGL, fechado Julio 15 del 2002.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000173	MUNICIPIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000016405	DELGADO LOPEZ GALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301784730	AVILA DELGADO ANTONIO AGUSTIN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000016430	CHAVEZ QUIJJE ROSA GLORIA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000008835	LOPEZ INTRIAGO EULOGIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000016428	SANTILLAN SALGADO BERTHA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000016408	AVILA DELGADO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000020614	LOPEZ DELGADO MANUEL ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000005561	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000016392	DELGADO LOPEZ ROSA LINA	NO DEFINIDO	MANTA	





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

COMPRA VENTA
COMPRA VENTA



23/oct./1990
21/feb./1992

4.951
275



**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

**[4 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES**

Inscrito el : viernes, 06 de septiembre de 2002 Número de Inscripción: 1 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 4098 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: SUPERINTENDENCIA BANCOS Y SEGUROS Folio Final:8
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2001
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Con fecha 6 de Septiembre del 2002 se encuentra inscrita Resolución N. JB-2002 -469, Dictada por la Junta Bancaria del Ecuador en Quito 30 de Julio del 2002, la misma que contiene la liquidación forzosa de los negocios propiedades y activos de Filanbanco S.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000005561	FILANBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	719	08/may./1997	434	435
COMPRA VENTA	458	17/mar./1997	279	279
COMPRA VENTA	902	09/jul./1996	602	602
COMPRA VENTA	2484	17/dic./1993	1.735	1.737
COMPRA VENTA	670	09/mar./2000	3.837	3.841
COMPRA VENTA	373	08/oct./1975	638	650
COMPRA VENTA	26	25/sep./1936	20	22
COMPRA VENTA	504	23/abr./1999	316	318

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

**[5 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES**

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2007 Número de Inscripción: 276
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2546
Oficina donde se guarda el original: AGD
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de febrero de 2007
Fecha Resolución:

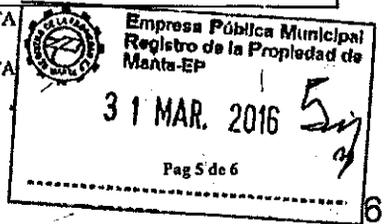
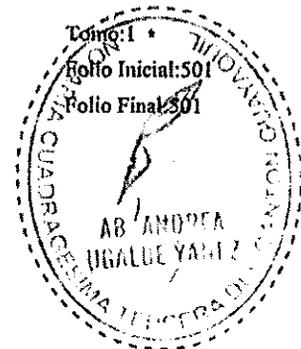
a.- Observaciones:

Prohibición de Enajenar dentro del Juicio coactivo 310- 01- 2002

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000162	AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS (AGD)	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	80000000002690	FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





G A D
Manta



15100000717

CERTIFICACION Nº 064-2016

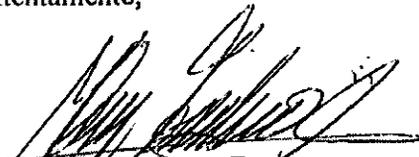
La Dirección Financiera Municipal de Manta, tiene a bien CERTIFICAR: Que la clave catastral Nº 1012902000 a nombre del FILANBANCO ubicado AV. 24 DE MAYO, Refleja en el sistema valor \$0.00 (cero) por concepto de predios urbanos.

Certificación que se emite a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en base a solicitud presentada el 04/02/2016, referente a exoneración de impuestos prediales, tasas, contribuciones especiales de mejoras y multas.

Por lo expuesto, se confiere autoridad suficiente al portador de la presente, para que otorgue a ésta el uso que a sus intereses conviniere.

Manta, 21/03/2016

Atentamente,



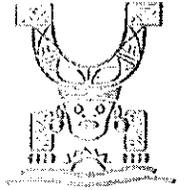
ECO. Henry Foster Zambrano
DIRECTOR FINANCIERO
GADM DEL CANTON MANTA
JM/jrz





Manta

GAD



AUTORIZACION

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **SERVICIO DE GESTION INMOBILIRIA DE SECTOR PUBLICO (INMOBILIAR)**, para que celebre Escritura de transferencia de dominio de la propiedad de **Banco Central del Ecuador (Filanbanco S.A.)**, ubicado en el sitio la Ensenadita., con las siguientes medidas y linderos:

Frente (Norte): 23.70 m. – Avenida 24 de Mayo
Atrás (Sur): 133.28 m. –Lindera con Luis Noboa
Costado Derecho (Este): 196.10 m. + 74.90- Propiedad Municipal y Evangelista Palau
Costado Izquierdo (Oeste): Línea Curva de 167.96 m. – Avenida La Cultura más 24.99 m enlace la Avenida la Cultura y Avenida 24 de Mayo
Área: 13.054,18 m2.

Manta, Mayo 17 del 2016

Eco. Lilliana Cedeño Macías
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
T.F.M.C.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 [@Municipio_Manta](https://www.facebook.com/MunicipioManta) [@MunicipioManta](https://twitter.com/MunicipioManta)
 [fb.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad de Banco Central del Ecuador (Filanbanco S.A.), ubicado en el sitio la Ensenadita.

MEDIDAS Y LINDEROS: (Según escritura de compraventa Autorizada el 01 de Octubre de 1975 e Inscrita el 08 de Octubre de 1975)

Norte: Avenida 24 de Mayo con 72.50 metros
Sur: Propiedad de Luis Noboa y Señorita Luz y Elena Azua con 76.20 metros y 72.69 metros, dando un área total de 148.89 metros
Por Este: Calle Publica y propiedad de Evangelista Palau con 196.10 metro y 72.90 metros, que totalizan 269.00 metros
Por el Oeste: Propiedad de Inecel y señorita Luz y Elena Azua con 137.02 metros y 96 metros, que totalizan 237.02 metros
Área: 18023.72 m².

AREAS VENDIDAS E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: 00.00 m²
AREA UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA DE LA CULTURA 4.969.54 m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SERVICIO DE GESTION INMOBILIRIA DE SECTOR PUBLICO (INMOBILIAR) 13.054.18 m²

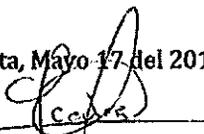
Frente (Norte): 23.70 m. – Avenida 24 de Mayo
Atrás (Sur): 133.28 m. – Lindera con Luis Noboa
Costado Derecho (Este): 196.10 m. + 74.90- Propiedad Municipal y Evangelista Palau
Costado Izquierdo (Oeste): Línea Curva de 167.96 m. – Avenida La Cultura más 24.99 m enlace la Avenida la Cultura y Avenida 24 de Mayo
Área: 13.054,18 m².

AREA SOBRANTE 00.00 m²

Nota:

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certficante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Mayo 17 del 2016

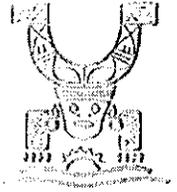

Eco. Liliana Cedeño Macías
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
T.F.M.C.





Manta

G A D



No. Certificación: 150000

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 17 de mayo de 2016

No. Electrónico: 39927

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-01-29-02-000

Ubicado en: AV. DE LA CULTURA Y AV. 24 DE MAYO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 13054,18 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FILANBANCO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

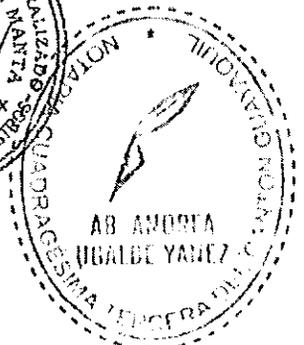
TERRENO:	1305418,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>1305418,00</u>

Son: UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARISOL ARTEAGA 17/05/2016 17:03:46



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1708146750001
RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAISAPANTA ANGEL AMILCAR
CONTADOR: MARTINEZ VARGAS DANNY SANTIAGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 12/12/2008
FEC. INSCRIPCION: 07/01/2009 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/01/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-94 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMILLA Edificio: SALAZAR Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Email: rodimer@gmail.com Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:**

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de Identificación y certificado de validación de firmas presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 18 ENE 2016
Nombre del responsable: AB ANDREA UGALDE TANEZ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ROBRAZO **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 8, ENTRE **Fecha y hora:** 18/01/2016 10:29

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

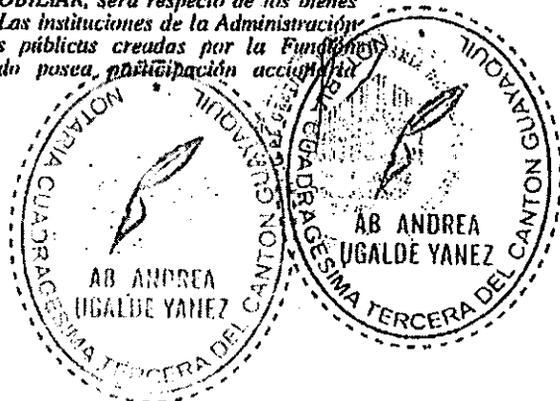
ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2015-0013

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que, el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que: *"La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva"*.
- Que, el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones [...]"*.
- Que, mediante los Decretos Ejecutivos Nos. 50 de 22 de julio de 2013 y 641 de 25 de marzo del 2015 se reforma parcialmente el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011 y se transforma la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito".
- Que, el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.- 641 de 25 de marzo del 2015 que reforma parcialmente el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, determina: *El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades: 1.-Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional. 2.-Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria*



- c) Designar a los servidores de su Dirección para que se responsabilicen de la recepción, custodia y administración de los bienes incautados.

Artículo 2.- Delegar al/la Director/a Nacional de Administración de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con la siguiente atribución:

- n) Recibir todos los bienes comisados, entregados a INMOBILIAR, para su depósito, custodia, resguardo y administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de octubre de 2015.

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez

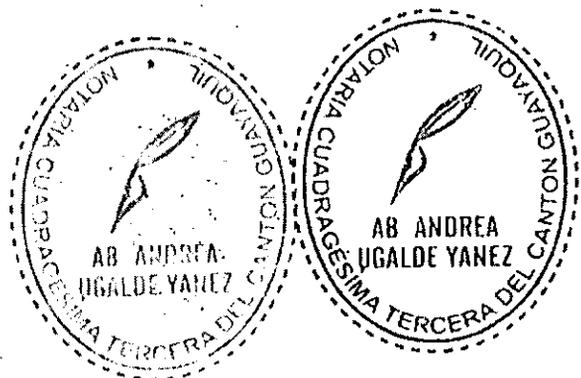
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO / INMOBILIAR**

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

10 MAR 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pablo Pardo
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plen Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer la forma en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central o institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras g) y h) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Disposición General.- En el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustituyase por "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

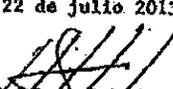
Disposición Reformativa.- Añádase como segundo inciso a la Primera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, el siguiente:

"Por tanto, el titular de dicha Secretaría tendrá como atribución la de certificar los Decretos Ejecutivos expedidos por el Presidente de la República."

Disposición Derogatoria.- Derógase la letra c) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía, que se oponga a este Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de julio 2013,


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

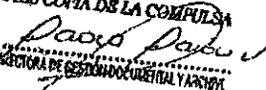

Pablo Muñoz López

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Subrogante

Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

27 MAR 2013

HEBE COPIA DE LA COMPULSA


DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. ANDREA UGALDE YANEZ
Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil
poy PE que la presente fotocopia compuesta de cuatro fojas(es) es igual al documento original que se exhibe

Guayaquil,
Ab. Andrea Ugalde Yanez
Notaria Titular Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil

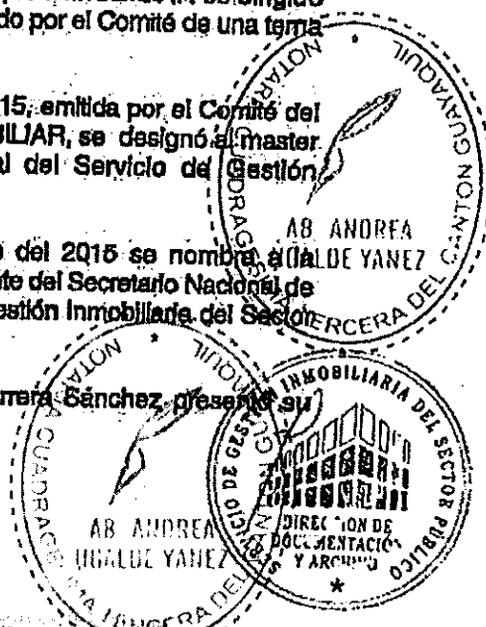


RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008

MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR (E)

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre del 2008 publicado en Registro Oficial N° 495 de 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio del 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, publicado en el Registro Oficial N° 57 el 13 de agosto del 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito", y que además ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que, el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485, de 06 de julio del 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.
- Que, el artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo *ibídem*, establece que INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente.
- Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero del 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designó al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre del 2015 se nombra a la magister María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que, el día 06 de abril del 2016 el master Jorge Eduardo Carrera Sánchez, presentó su renuncia a dicha designación.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052

052-0135 **1709681611**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MALDONADO ESTRELLA NILTON DANIEL

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
COROLLAO

1
1
ZONA

PROPIETARIO DE LA JUNTA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugalde Yáñez

RESOLUCIÓN No. 001-2016

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008 publicado en Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, se transformó a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 50 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

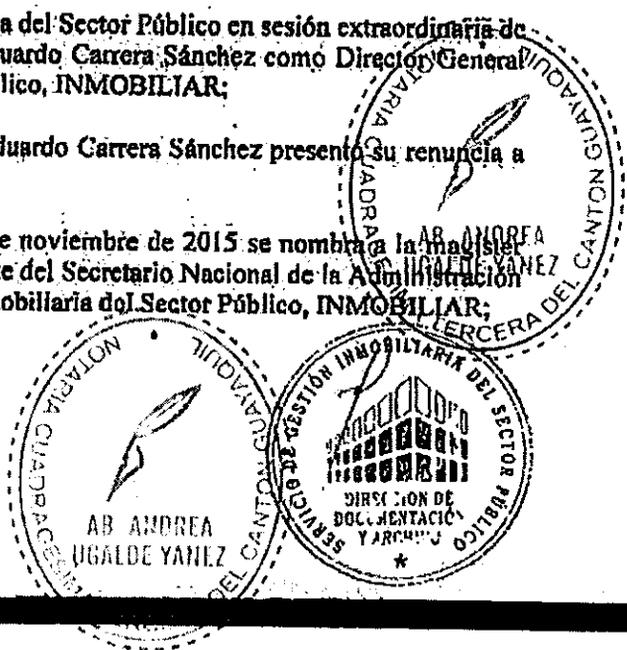
Que, el artículo 1.1 del Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente;

Que, según al artículo 2.1 del Decreto Ejecutivo ibídem, INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente;

Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2015 designó al máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el día 06 de abril de 2016 el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre de 2015 se nombra a la máster María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;



Nº 1301

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1484, publicado en el Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008, se suprimió la Junta de Defensa Nacional,

Que en el Artículo 5 de dicho Decreto Ejecutivo, se estableció que, una vez suprimida la Junta de Defensa Nacional, los fondos que se asignaban a dicho organismo, que provienen de las asignaciones del Estado en las sucesiones intestadas, debían pasar al Ministerio de Defensa Nacional, para ser destinados a los mismos fines previstos hasta antes de la extinción de la Junta de Defensa Nacional;

Que, actualmente, del Presupuesto General del Estado se asignan los recursos necesarios para la defensa nacional;

Que, sin embargo, la entidad encargada de la administración de los bienes inmuebles del sector público requiere de aportes adicionales como el antedicho, para el desarrollo de su gestión; y,

En ejercicio de la atribución conferida en el número 5 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra f) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Artículo Único.- Asignase a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, los inmuebles que recibe el Estado dentro de las sucesiones intestadas. Los demás bienes que por este mismo motivo recibe el Estado, serán entregados al Ministerio de Finanzas.

Por consiguiente, tales recursos dejarán de ser percibidos y administrados por el Ministerio de Defensa Nacional.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a los 17 de Septiembre 2012.



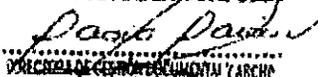
Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

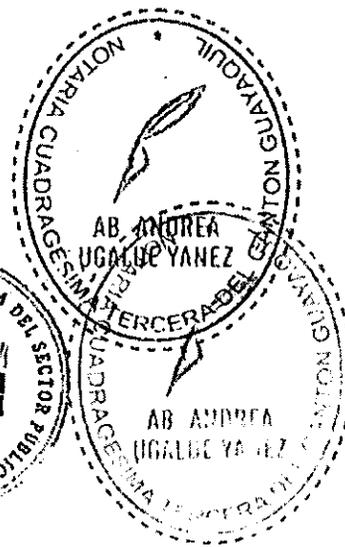
24 MAR 2016

FIEL COPIA DE LA COMPULSA



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugalde Yáñez



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1704466349
Apellidos y nombres: TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 20/04/1959
Fecha de expedición: 28/03/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DR. EN DERECHO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: RECALDE VELEZ MELINA E
Fecha de matrimonio: 23/01/2004
Apellidos y nombres de la madre: GOMEZ PIEDAD
Apellidos y nombres del padre: TAPIA JAIME

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 011-0178

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de Información (CNE).
 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0927771958
Número Único de Verificación (NUV): 887198
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT43
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



887198

Fecha Emisión: 30/05/2016 12:43:59
Válido Hasta: 30/05/2016 12:43:59

Codificación QR

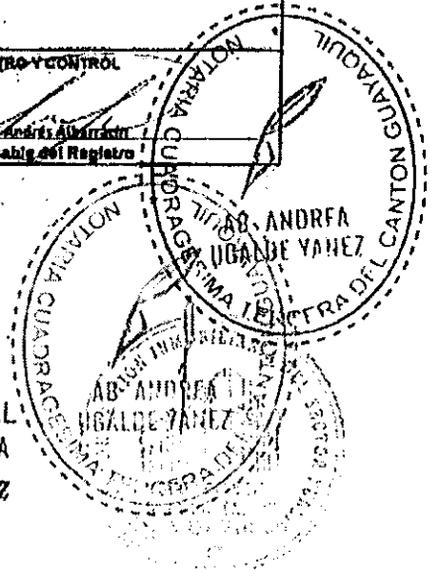


Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSVALDO TROY FUERTES
 Date: 2016.05.30 12:44:25
 ECT
 Fisión: Firma Electrónica
 Local: Ecuador

DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION <input checked="" type="checkbox"/>																									
NO _____ FECHA _____																									
TAPIA GÓMEZ APELLIDOS	HUGO PATRICIO NOMBRES																								
No de Cédula de Ciudadanía 170446634-9	No. De Afiliación IESS Rige a partir de 01 de marzo de 2015																								
EXPLICACIÓN: Modificar la remuneración mensual unificada de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 601 y en concordancia al Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015 0040, de 25 de febrero de 2015, a través del cual se emite la escala de remuneraciones mensuales unificadas para la y los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de acuerdo a la situación actual y propuesta.																									
<table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:25%;">INGRESO <input type="checkbox"/></td> <td style="width:25%;">TRASLADO <input type="checkbox"/></td> <td style="width:25%;">REVALORIZACION <input type="checkbox"/></td> <td style="width:25%;">SUPRESION <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/></td> <td>TRASPASO <input type="checkbox"/></td> <td>RECLASIFICACION <input type="checkbox"/></td> <td>DESTITUCION <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ASCENSO <input type="checkbox"/></td> <td>CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/></td> <td>UBICACION <input type="checkbox"/></td> <td>REMOCION <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>SUBROGACION <input type="checkbox"/></td> <td>INTERCAMBIO <input type="checkbox"/></td> <td>REINTEGRO <input type="checkbox"/></td> <td>JUBILACION <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ENCARGO <input type="checkbox"/></td> <td>COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/></td> <td>RESTITUCION <input type="checkbox"/></td> <td>OTRO <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>VACACIONES <input type="checkbox"/></td> <td>ECENCIA <input type="checkbox"/></td> <td>RENUNCIA <input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>		INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>	ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>	SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>	ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	VACACIONES <input type="checkbox"/>	ECENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>																						
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>																						
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>																						
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>																						
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>																						
VACACIONES <input type="checkbox"/>	ECENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>																							
SITUACION ACTUAL PROCESO: <u>Admisión</u> SUBPROCESO: <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u> PUESTO: <u>Coordinador General de Asesoría Jurídica</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 4 174 00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA 201506789990000010000000100051170100100000000 98	SITUACION PROPUESTA PROCESO: <u>Admisión</u> SUBPROCESO: <u>Coordinación General de Asesoría Jurídica</u> PUESTO: <u>Coordinador General de Asesoría Jurídica</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 3 780 00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA 201506789990000010000000100051170100100000000 98																								
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS Nombre: <u>Msc. Darwin Rodríguez Alomato</u> Resp. de Recursos Humanos																								
DICE PATRIAN LIBERTAD Nombre: <u>Ing. Fablen Larrea Espinoza</u> COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO																									
RECURSOS HUMANOS No. <u>CGAF-DIH-2015-0175</u> Fecha: <u>01 de marzo de 2015</u>	REGISTRO Y CONTROL Nombre: <u>Andrés Alvarado</u> Responsable del Registro																								

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
 Ab. Andrea Ugalde Yáñez



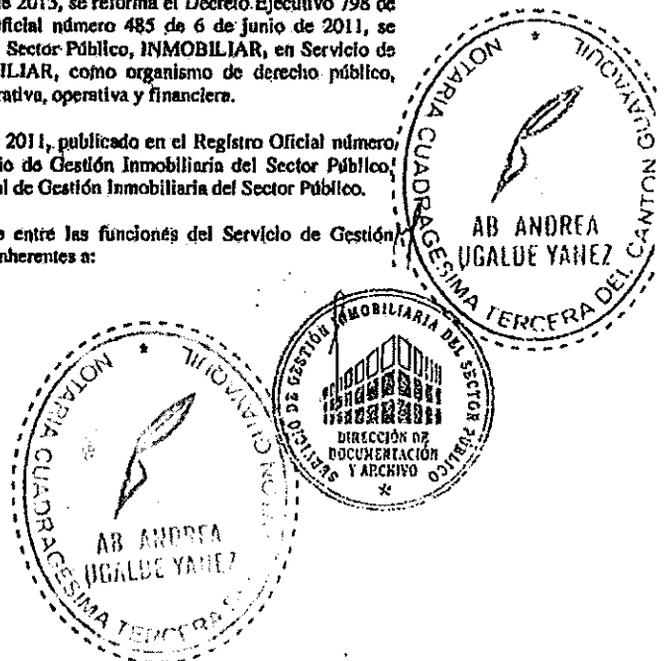


INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001

Mga. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que "En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población."
- Que, el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".
- Que, el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de junio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- Que, el Decreto Ejecutivo número 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las inherentes a:





[General] aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación".

- Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se sustituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, del 10 de marzo de 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustituyase las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnico/a Zonal por: Coordinador /a Zonal.
- Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013.
- Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero de 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designa al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las Instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013; y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean, administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de





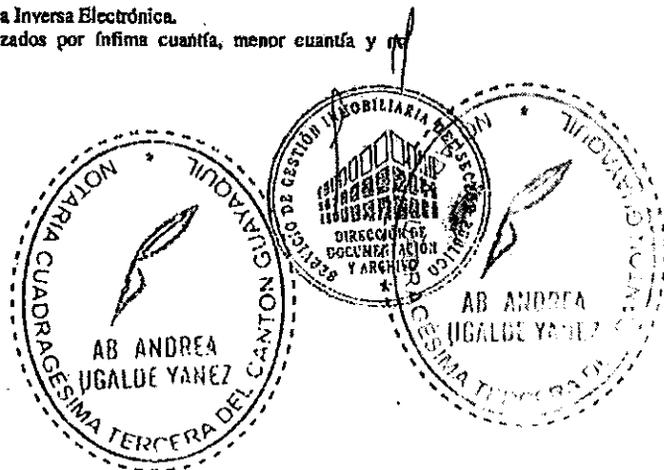
- j) Conceder licencias con remuneración por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y en los demás casos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- k) Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades Institucionales, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular y en los demás señalados en el artículo 28 de la referida ley; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo.
- l) Conceder, previa autorización de la máxima autoridad, comisiones de servicio con o sin remuneración, para prestar servicios en otra entidad del Estado, estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- m) Imponer sanciones administrativas, cese de funciones, encargo o subrogación de funciones, declaración de vacantes por fallecimiento y otros relacionados.
- n) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la LOSEP, su Reglamento General, las normas técnicas expedidas para el efecto y el Código del Trabajo.
- o) Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, de los y las servidores de la Institución.
- p) Disponer la instauración de sumarios administrativos, dictar las resoluciones sobre los mismos o imponer las sanciones respectivas cuando corresponda, respetando siempre el debido proceso, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- q) En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada, el Coordinador General autorizará el inicio de los procedimientos precontractuales respectivos; aprobará y/o modificará los pliegos; determinará la forma de integración de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolverá las adjudicaciones y suscribirá los contratos, declarará desiertos o cancelará todos aquellos procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de los que más adelante se indican y que serán competencia del o de la Directora Administrativa de Inmobiliar.

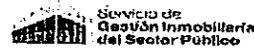
Artículo 3.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación pública, iniciar los procedimientos precontractuales y modificar los pliegos; aprobar los términos de referencia; determinar la integración y/o conformación de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolver sobre la adjudicación y suscripción de los contratos, declarar desiertos o cancelar los procesos previstos dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en definitiva, realizar y poner en marcha los procesos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás normativa relacionada, específicamente de los siguientes:

- I. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
- II. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
- III. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.



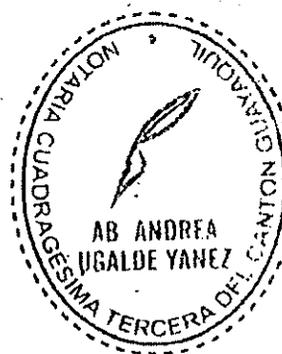


Artículo 10.- Delegar al/la DIRECTOR/A NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES de, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Asista a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alcuotas y derechos de propiedad que se poseen en los inmuebles de propiedad de la institución a fin de que intervenga con voz y voto;
- b) Tome las decisiones relacionados a la administración de los referidos inmueble, en el porcentaje de las alcuotas que corresponde, siempre y cuando favorezca a los intereses Institucionales.

Artículo 11.- Delegar al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013.
- b) Suscribir actas de imposibilidad de acuerdo o instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- c) Emitir Resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformatorias, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para esta cartera de Estado, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- d) Emitir Resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de aceptación de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Emitir Resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestato o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.
- f) Emitir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, arrendamiento, transferencia, traspaso de dominio, adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales.



- Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
 - Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
 - Firma de formularios para licencias de construcción.
 - Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
 - Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
 - Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles.
- Realice y suscriba cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

Artículo 15.- El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será ejecutado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 16.- Delegar al Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscriba convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- b) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.

Artículo 17.- Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado.

Artículo 18.- Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los/las Coordinadores/as Zonales, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del presente acuerdo, podrán delegar únicamente la suscripción de informes técnicos y jurídicos.

Artículo 19.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; las Subdirecciones Técnicas, que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quienes deberán informar mensualmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo 20.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Los/las Coordinadores/as Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, conforme a sus competencias y por necesidad institucional, ejecutarán las atribuciones descritas en el Artículo 3 de la presente Resolución, dentro de las siguientes Zonas; el/la Coordinador/a Zonal





Resolución No. 115-2015-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 325 de la Constitución de la República consagra el deber del Estado de garantizar el derecho al trabajo en todas sus modalidades, ya en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que de conformidad con el artículo 14, numeral 43 del Código *ibídem*, es función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera nombrar al Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial realizada el 14 de julio de 2015, resolvió entre otras cosas, "2. Con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos que llevaba a cabo la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD – CFN No Más Impunidad, se delega a la doctora Katia Torres Sánchez, en su calidad de Delegada del señor Presidente de la República ante el Fideicomiso AGD – CFN No Más Impunidad, para que gestione y ejecute las funciones, competencias y atribuciones dispuestas en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, hasta que la dependencia administrativa esté constituida;" Delegación que fue notificada a la doctora Katia Torres Sánchez, mediante oficio No. JPRMF-0295-2015 de la misma fecha;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 104-2015-G, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 17 de julio de 2015 resolvió encargar al economista Eugenio Gabriel Paladines Camacho, la Gerencia General del Banco Central del Ecuador; y entre tanto se designe Gerente titular del Banco la ejecución de las funciones, atribuciones y competencias dispuestas en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, serán de responsabilidad de la doctora Katia Torres Sánchez;

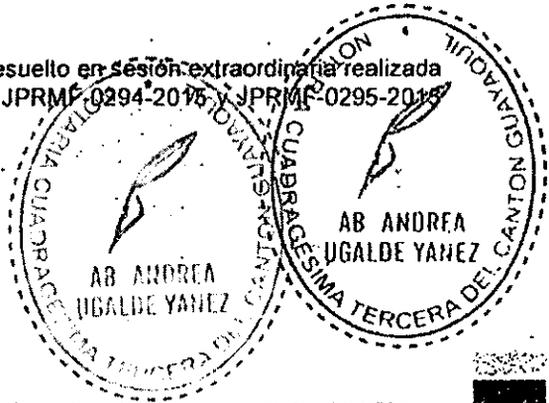
Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria presencial celebrada el 12 de agosto de 2015, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Nombrar Gerente General del Banco Central del Ecuador al economista Diego Alfredo Martínez Vinueza.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto el encargo de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador al economista Eugenio Gabriel Paladines Camacho, Subgerente de Programación y Regulación de esta Entidad.

ARTÍCULO 3.- Derogar los numerales 2 y 3 de lo resuelto en sesión extraordinaria realizada el 14 de julio de 2015, notificados con oficios Nos. JPRMF-0294-2015 y JPRMF-0295-2015 de la misma fecha.



SRI
...le hace bien al país



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1760002600001
RAZON SOCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ VALENCIA CHRISTIAN ALBERTO
CONTADOR: HERRERA HERRERA ROSA MERI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/03/1989 **FEC. CONSTITUCION:** 17/03/1989
FEC. INSCRIPCION: 17/03/1989 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/03/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-539 Intersección: BRICEÑO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 023938600 Web: WWW.BCE.EC Email: jlaguirre@bce.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

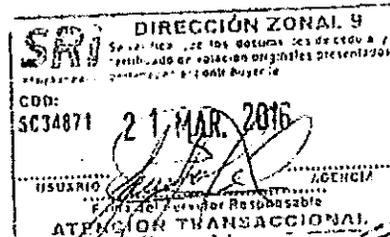
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 026 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 23

ERTIFICO QUE LAS 2 FOJAS QUE
NTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS
OCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS
E LA INSTITUCIÓN.

ECHA: 29 ABR. 2016

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Banco Central del Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

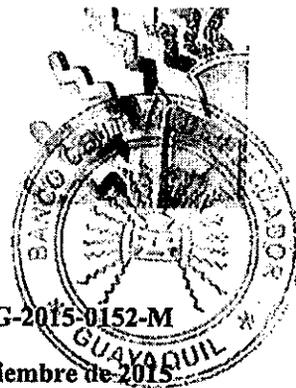
Usuario: FIC010116

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/03/2016 10:09:45

Página 1 de 10



www.SRI.gob.ec



Memorando Nro. BCE-GG-2015-0152-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Edwin Patricio Armas
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Designación Gerente del Proyecto de Banca Cerrada.

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Resolución DBCE-069-RAA de 20 de enero de 2014 expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador y del Oficio No. SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015 por el cual la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo emite su dictamen de actualización para el proyecto de inversión pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", designo al doctor Luis Hernán Ureña Castro como Gerente del mencionado Proyecto a partir del 1 de enero de 2016, por lo tanto, solicito se sirva realizar las gestiones que fueren necesarias para la ejecución de la mencionada designación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Diego Alfredo Martínez Vinuesa
GERENTE GENERAL

Copia:

Sra. Dra. Katia Marisol Torres Sánchez
Delegada del Presidente de la República Ante el Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad

Sr. Dr. Luis Hernán Ureña Castro
Subgerente de Políticas Legales y Activos

ic

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugalde Yáñez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

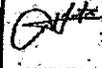


CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170985568-6
 APELLIDOS Y NOMBRES MARTINEZ VINUEZA DIEGO ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA FRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 KARLA ELIZABETH MOYTA LO DAVILA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ FABIO ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINUEZA CARMEN MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN QUITO 2013-05-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-27



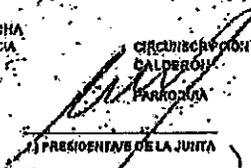


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL Electoral (CNE)

015
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

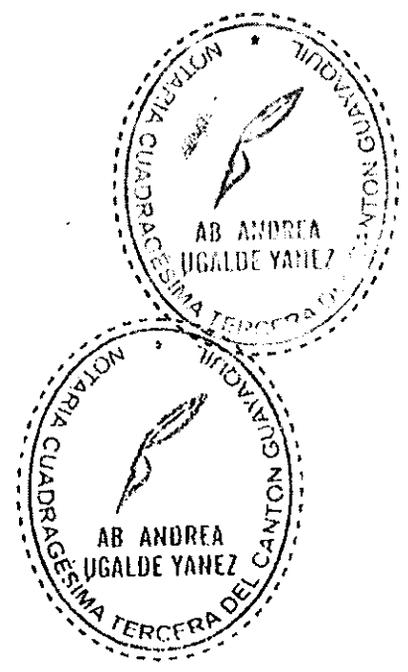
015 - 0195 1709855688
 Número de certificado CÉDULA
 MARTINEZ VINUEZA DIEGO ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN CALDERÓN
 PROVINCIA QUITO PARROQUIA
 CAJÓN ZONA 2
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
 Ab. Andrea Ugalde Yáñez





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-001-2016

GERENTE GENERAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

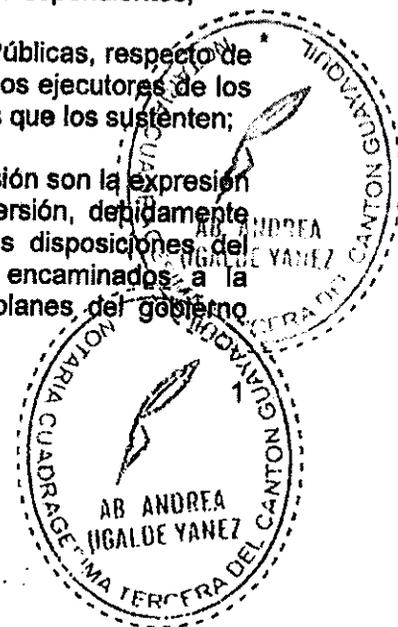
Que el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero concede al Banco Central del Ecuador, a través de su representante legal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, el mismo que podrá ser delegado;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador y dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la viabilidad de programas y proyectos de inversión, determina que los ejecutores de los mismos deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten;

Que el artículo 57 del Código ibídem dispone que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados de conformidad con las disposiciones del mismo cuerpo normativo y que dichos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;





**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

Artículo 1.- Estructura Orgánica Funcional del Proyecto.- Conforme lo establecido en el dictamen de prioridad aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la Estructura Orgánica Funcional del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada será la siguiente:



Artículo 2.- Las Direcciones Nacionales del Proyecto funcionaran en las ciudades de Guayaquil y Quito, de la siguiente forma:

En Guayaquil:

- a) Administración y Enajenación de Activos;
- b) Fideicomisos;
- c) Coactivas; y,
- d) Cartera y Acreencias.

En Quito:

- a) Administrativa, Financiera y Contable;
- b) Consolidación; Patrocinio; y,
- c) Regularización y Contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, en las ciudades Quito y Guayaquil -respectivamente-, en las que no funcionen las Direcciones Nacionales podrá designar responsables de las diferentes unidades según la necesidad.





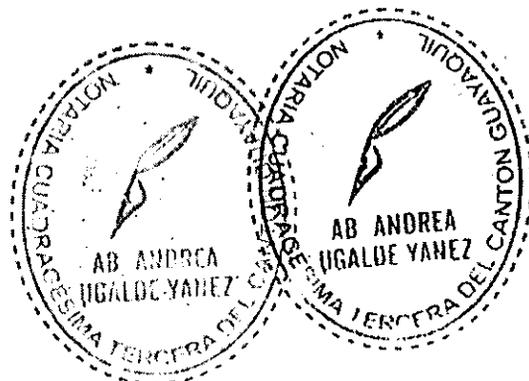
- d) Pedir la declaración de insolvencia del deudor que careciere de bienes, si los tuviere en litigio o embargados por créditos de menor derecho.
- e) Suscribir las escrituras que se deban celebrar por daciones de pago en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador, en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS

Responsable: Director de Administración y Enajenación de Activos.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Recibir y gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los activos incautados y declarados de real propiedad por la extinta Unidad de Gestión de Derecho Público (UGEDEP) del, ahora del Banco Central del Ecuador, como consecuencia del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos dacionados y recibidos por el Banco Central del Ecuador, por efecto de la transferencia de activos dispuesta en la Resolución JB-2009-1427 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- b) Establecer la situación actual de los activos que se encuentran en posesión de la entidad, llevar a cabo su administración y entregar a sus nuevos propietarios.
- c) Efectuar la custodia de los activos y llevar el registro y control respectivo y, administrar los sistemas especializados.
- d) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración y enajenación de activos, y aquellos que le sean solicitados por las autoridades del Banco Central del Ecuador.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



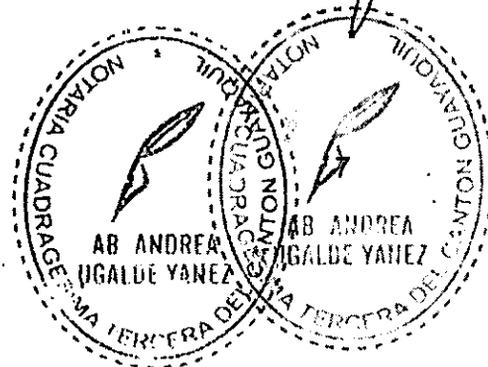


DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE

Responsable: Director Administrativo Financiero y Contable.

Atribuciones y responsabilidades:

- a) Analizar la ejecución presupuestaria y proponer estrategias para el uso eficiente de los recursos.
- b) Elaborar, controlar y ejecutar el presupuesto asignado al proyecto a través del control y seguimiento a los diferentes sistemas especializados.
- c) Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios para el proyecto.
- d) Administrar el talento humano del proyecto.
- e) Consolidar la información sobre gestión de pagos del proyecto.
- f) Generar reportes e informes para organismos de control.
- g) Seguimiento, control y presentación de reportes y estados financieros.
- h) Emitir informes y recomendaciones al Gerente del Proyecto en la toma de decisiones en ámbitos vinculados al talento humano, financiero, administrativo, tecnológico, logístico y gestión documental, así como también en los temas de planificación, atinentes al proyecto de Banca Cerrada.
- i) Llevar el control y registro de la recuperación de activos.
- j) Coordinar con las diferentes áreas del Proyecto de Banca Cerrada la depuración de cuentas contables de balances de las IFI's.
- k) Efectuar la custodia de la documentación que respalda las operaciones contables y financieras, y llevar el control respectivo.
- l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.



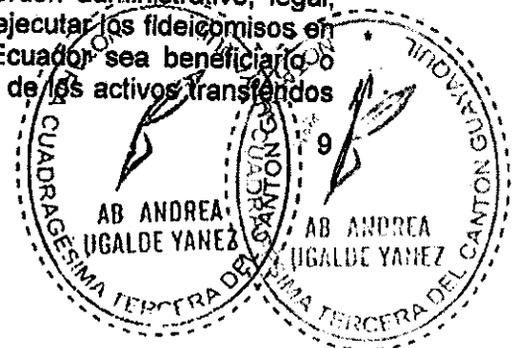


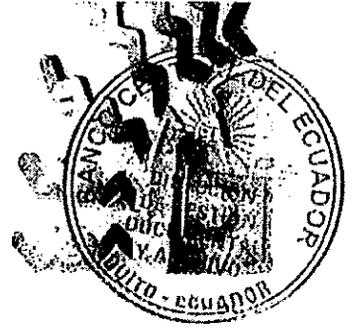
- c) Elaborar informes técnico-contables y presentar reportes del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.
- d) Elaborar registros contables y estados financieros consolidados para las liquidaciones de las deudas de los ex accionistas y representantes legales de las entidades extintas.
- e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignan las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DEL PROYECTO

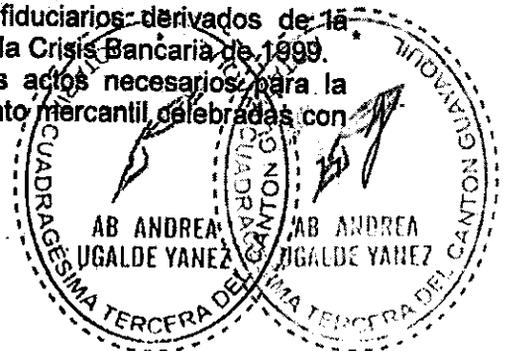
Artículo 4.- Son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Proyecto las siguientes:

- 1. Realizar todos los actos y contratos inherentes y necesarios a la gestión del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada".
- 2. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas, así como las de la resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009 y del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:
 - 2.1. La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
 - 2.2. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la liquidación de los fideicomisos, así como para la transferencia de los bienes muebles, cartera y otros activos que estuvieran aportados a dichos patrimonios autónomos a favor de la institución.
 - 2.3. Instruir a las fiduciarias las disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico que sean necesarias para ejecutar los fideicomisos en garantía en los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o banco acreedor designado, como consecuencia de los activos transfiriéndose



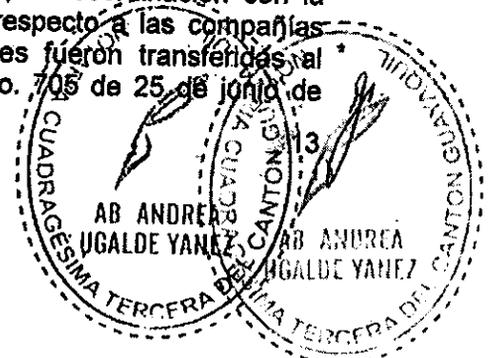


- 2.14. Autorizar y suscribir, respecto de los bienes transferidos por la banca cerrada, la cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del Informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado en al menos 150%.
- 2.15. Resolver y atender aspectos relacionados con la ejecución de los fideicomisos en garantía tales como:
- a) Disponer la realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles incorporados en fideicomisos mercantiles en garantía sobre los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o acreedor designado y se haya instruido su ejecución como consecuencia de los activos transferidos por la banca cerrada, en aplicación de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, para el efecto, podrá solicitar la contratación de peritos autorizados y registrados en la Superintendencia de Bancos y aceptar o rechazar los resultados de sus informes.
 - b) Autorizar la recepción de los bienes en dación en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos mercantiles en garantía, suscribir las escrituras públicas que fueren necesarias y autorizar el registro contable de las daciones en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos en garantía.
 - c) Autorizar el reverso de las contabilizaciones de daciones en pago, ejecutadas durante la vigencia de los fideicomisos mercantiles de administración o garantía, respecto de las cuales se comprueben acciones dolosas o que se hubieren realizado contra disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.
 - d) Elevar a conocimiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los informes de liquidación y terminación de los fideicomisos amparados en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999; los informes de las áreas del Proyecto en que se establezcan indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal; y, cualquier otro informe que se considere necesario ser sometido a conocimiento y análisis del Gerente General o de los organismo de control, y aquellos que le sean solicitados por el Gerente General.
- 2.16. Autorizar la baja contable de los derechos fiduciarios derivados de la aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
- 2.17. Gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la terminación de las operaciones de arrendamiento mercantil celebradas con



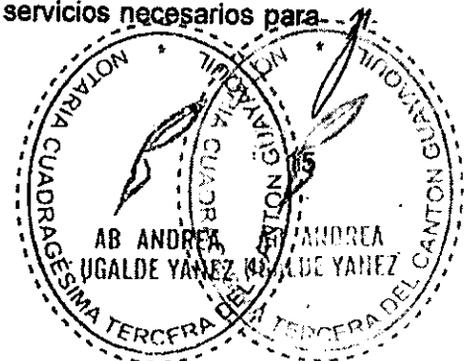


1. Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso judicial, extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional; ya sea iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, así como también los relacionados con la cartera de las instituciones financieras en liquidación forzosa, actualmente extintas, que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, con base a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
2. Disponer, previa autorización del Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
3. Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.
4. Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.
5. Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
6. Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.
7. Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.





15. Solicitar la contratación de personal que el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada lo requiera para el cumplimiento de sus objetivos.
16. Autorizar bajo su responsabilidad las horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones, comisiones de servicios a nivel nacional, entre los que se encuentran los viáticos movilizaciones y subsistencias y cualquier clase de licencias con remuneración, del personal a su cargo.
17. Suscribir a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco que corresponda.
18. Suscribir, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero y Contable del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", convenios de comodato, custodia, conservación, administración o arrendamiento de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.
19. Autorizar el pago de horas extras, la planificación de vacaciones, permisos, tramitar la solicitud de contratación de personal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Banca Cerrada; realizar la evaluación y solicitud de sanciones del personal del Proyecto Banca Cerrada.
20. Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto.



Banco Central del Ecuador



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

04 ENE. 2016

[Handwritten Signature]
Econ. Diego Martínez Vinuesa
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. ANDREA UGALDE YANEZ
Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil
DOY FE que la presente fotocopia compuesta de 17 foja(s) es igual al documento original que se exhibe

Guayaquil, _____
Ab. Andrea Ugalde Yanez
Notaria Titular Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil



CERTIFICO QUE LAS 17 FOJAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.
FECHA: 09 MAR. 2016
[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Banco Central del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COLOCACIÓN

No. 171290864-7

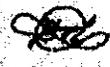
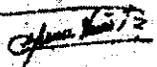
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: UREÑA CASTRO
 LUIS HERNAN
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO
 1978-10-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: UREÑA HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO ELSA MAGDALINA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO
 2014-02-14
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-14

PROFESIÓN / ESPECIALIDAD: DR. CONTABILAUDITORIA

VAS44V9442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043
 043 - 0120
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1712908647
 CEDULA: UREÑA CASTRO LUIS HERNAN

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: SAN JUAN
 ZONA: 4

PRESIDENTE DE LA JUNTA



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
 Ab. Andrea Ugalde Yáñez

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1712908647
 Apellidos y nombres: UREÑA CASTRO LUIS HERNAN
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 Fecha de nacimiento: 21/10/1978
 Fecha de expedición: 14/02/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: DR.CONTAB/AUDITORIA
 Estado civil: DIVORCIADO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 09/08/2002
 Apellidos y nombres de la madre: CASTRO ELSA MAGDALENA
 Apellidos y nombres del padre: UREÑA HERNAN

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 043-0120

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0927771956
 Número Único de Verificación (NUV): 887053
 Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT43
 GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



887053

Fecha Emisión: 30/05/2016 12:36:46
 Válido Hasta: 30/05/2016 12:36:46

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally created by JORGE OSVALDO TROY FUERTES
 Date: 2016.05.30 12:37:13
 EGT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Foz de Andes



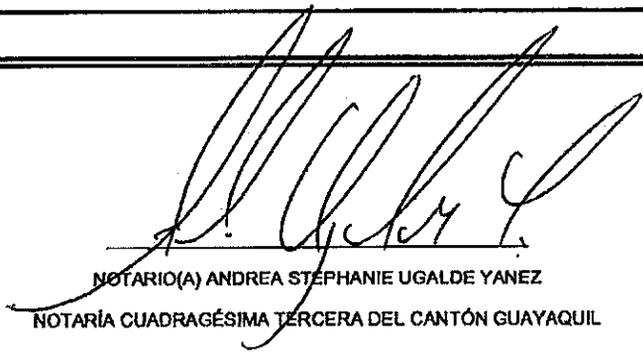
Factura: 001-003-000006851

20160901043P01893

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901043P01893					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIAS GRATUITAS Y ONEROSAS DEL FIDUCIARIO DE BIENES INMUEBLES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2016, (13:16)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	UREÑA CASTRO LUIS HERNAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1712808647	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Natural	TAPIA GOMEZ HUGO PATRICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704486349	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					


 NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 nueve – doscientos treinta y ocho del Foro de Abogados.-
2 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVO A ESCRITURA**
3 **PUBLICA.-** Es copia.- Se agregan los documentos de Ley.
4 Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por
5 mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben
6 en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

7

8 **p. BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

9 **RUC No.1760002600001**

10

11

12 **Dr. LUIS HERNAN UREÑA CASTRO**

13 **C.C. 171290864-7**

14 **C.V. 043-0120**

15

16 **SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR**

17 **PÚBLICO, INMOBILIAR**

18 **RUC No.1768146750001**

19

20 **Sr. HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ**

21 **C.C. 170446634-9**

22 **C.V. 011-0178**

23

24

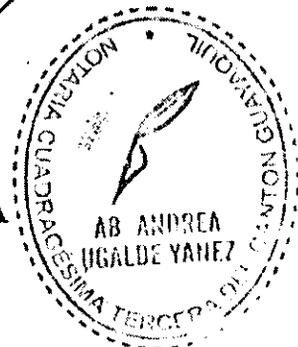
25

26

27

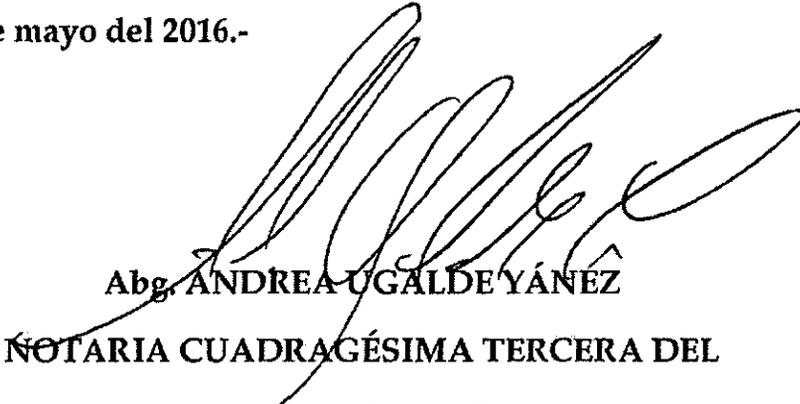
28

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE OTORGA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR A FAVOR DE EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de mayo del 2016.-


**Abg. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**

